**BLOQUEO DE SITIO APUESTA DIGITAL**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 1, sito en la calle Tacuarí nº138, piso 9º -contrafrente- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la causa n° 141.879/2021; caratulada “APUESTA DIGITAL, NN SOBRE 301BIS - JUEGOS DE AZAR SIN AUTORIZACION PERTINENTE”, cuya copia se acompaña embebida, en su parte pertinente dice: ..”con el objeto de comunicarle que en el día de la fecha he resuelto ORDENAR la CLAUSURA-BLOQUEO del acceso a la Aplicación Móvil “Apuesta Digital” –a la cual se accede por intermedio de la plataforma ‘Play Store’ del sistema operativo ‘Android’-, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A partir de esta decisión, la justicia dispuso que ENACOM deba disponer que las empresas prestatarias de Internet (ISP) inscriptas en el organismo procedan a bloquear el acceso a dicho dominio, sancionado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de que no se cuente con la tecnología necesaria para limitar los sitios en el territorio correspondiente, se solicitará el bloqueo de los dominios en todo el país. En este sentido, Enacom asumirá el control de la verificación del cumplimiento total de las medidas y, además, deberá informar a la fiscalía en el término de 72 hs la implementación de dichas órdenes. Sin embargo y dado que el ente - como fuese correspondientemente informado en ocasiones anteriores - no tiene competencia para bloquear sitios web ni cuenta con capacidad técnica para realizar esta tarea, comunicará las medidas, a través de las notas correspondientes, a las principales ISP del país, Cámaras y Federaciones de Cooperativas que agrupan a los ISP.